



Salud
Secretaría de Salud



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/007/2025

Ciudad de México a 06 de noviembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

DAGMA PHARMA SA DE CV
R.F.C.: DPH240208K31
Correo electrónico: dagma.licitaciones@gmail.com
Teléfono: 5536617474
PRESENTE

*Recibi original
 Zela Altamirano
 06/nov/25*

REPRESENTANTE LEGAL: BRENDA MARTINEZ MERCADO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP** y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/007/2025

Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-59-2025** referente a la **"Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$12,110,484.10 (**Doce millones ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$30,273,482.80 (**Treinta millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día 01 de enero y hasta al 31 de diciembre de 2026.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/007/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM046/007/2025

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE CONFORMIDAD

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

BRENDA MARTINEZ MERCADO
DAGMA PHARMA SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM046/007/2025

Clave	Descripción	% asignado	Precio ratificación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.088.0918	APÓSITOS. APÓSITO. TRANSPARENTE, MICROPOROSO, AUTOADHERIBLE, ESTÉRIL Y DESECHABLE. CON SUAJADO, MARCO DE APLICACIÓN, BORDES REFORZADOS Y CINTAS ESTÉRILES. MEDIDAS: 7.0 X 8.5 CM. ENVASE CON 50 PIEZAS. .	100%	\$ 522.50	19,981	49,948	\$ 10,440,072.50	\$ 26,097,830.00
SUBTOTAL						\$ 10,440,072.50	\$ 26,097,830.00
IVA						\$ 1,670,411.60	\$ 4,175,652.80
TOTAL						\$ 12,110,484.10	\$ 30,273,482.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Proveedor DAGMA PHARMA SA DE CV

Clave	INSTITUTO	MÍNIMA	MÁXIMA
060.088.0918	IMSS	4,029	10,072
	IMSS BIENESTAR	15,952	39,876



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTINEZ
MERCADO
BRENDA

SEXO M

DOMICILIO
C BAHIA DE TODOS LOS SANTOS 74 303
COL VERONICA ANZURES 11300
MIGUEL HIDALGO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MRMR8R86020930M600

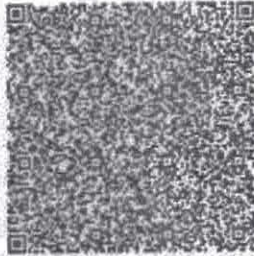
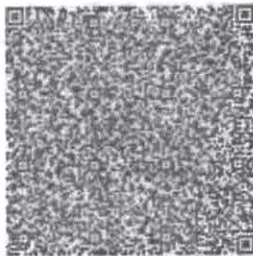
CURP MAMB860209MVZRRR02 AÑO DE REGISTRO 2004 03

FECHA DE NACIMIENTO 09/02/1986 SECCIÓN 5166 VIGENCIA 2024 - 2034

Bd



INE



Bd

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2605684735<<5166069183212
8602097M3412318MEX<03<<12239<6
MARTINEZ<MERCADO<<BRENDA<<<<<<

INSTRUMENTO NÚMERO 30,275

**DE LA CONSTITUCIÓN DE "DAGMA PHARMA", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'B' or 'P', located in the bottom right corner of the page.



LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS. _____ MACROFARMACIA
INSTRUMENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO. _____
CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de febrero del año dos mil veinticuatro. _____

GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, Titular de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Cinco, en esta fecha, por el presente, **SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITE FISCALES**
CONSTITUCIÓN de “**DAGMA PHARMA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que intervienen los señores **JESÚS ROBERTO DAGNINO ACUÑA** y **BRENDA MARTÍNEZ MERCADO**, al tenor de los siguientes estatutos, previa autorización concedida por la Secretaría de Economía el día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, con Clave Única del Documento “A202402021059523664” (A dos cero dos cuatro cero dos cero dos uno cero cinco nueve cinco dos tres seis seis cuatro), que agrego al apéndice de este instrumento con el número “**UNO**”. _____

ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social “**DAGMA PHARMA**”, se usará seguida de las palabras “**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, o de su abreviatura “**S. A. DE C. V.**”. _____

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: _____

I.- La compraventa, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos para la industria alimentaria, veterinaria y de todo tipo de materias primas empleadas en su elaboración, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. _____

II.- La compraventa, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimentos, suplementos alimenticios, así como métodos de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio y toda clase de utensilios, equipos, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. _____

III.- La investigación, diseño, desarrollo, producción y comercialización de toda clase de medicamentos, remedios, principios activos, organismos biológicos, dispositivos médicos, micro y nanotecnologías, procedimientos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades diversas en humanos y en animales. _____

IV.- La investigación, diseño, desarrollo, producción y comercialización de toda clase de métodos de diagnóstico para el monitoreo de la calidad e inocuidad de todo tipo de alimentos para consumo en humanos y animales. _____

V.- La prestación de los servicios de laboratorio clínico de rutina y especializados tanto en México como en el extranjero. _____

VI.- Exámenes de laboratorio de nivel de complejidad baja, mediana y alta. _____

VII.- La prestación de los servicios de laboratorio clínico en las especialidades de hematología, toxicología, coagulación, inmunología, biología molecular, microbiología, genética, medicina forense, nanomedicina, nanotecnología y reumatología. _____

VIII.- La realización de análisis clínicos, paraclínicos y especiales. _____

IX.- Servicios de exámenes clínicos generales y especializados y en general servicios de imagenología y de todo tipo de ayudas diagnósticas en general y en cualquiera de las especialidades. _____

X.- Prestar los servicios médicos generales y especializados, medicina general, medicina interna, alergología, _____

cardiología, pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general, neumología, gastroenterología, nutrición, odontología, clínica, traumatología y ortopedia, otorrinolaringología, psicología, radiología, ecografía, coloscopia, imagenología, neurología, cirugía plástica, fisioterapia, rehabilitación, terapia respiratoria y sus subespecialidades. _____

XI.- Programas de promoción y prevención para la salud, jornadas médicas y vacunación, servicios integrales y especializados ya sean clínicos, bacteriológicos o bancos de sangre, pudiendo dentro de esta misma especialidad desarrollar toda la infraestructura permitida por la ley y las autoridades de salud en cuanto al tratamiento, obtención, manipulación, conservación, y suministro de sangre humana y sus derivados. _____

XII.- Servicios tecnológicos y científicos para el desarrollo de protocolos de investigación preclínicos y clínicos para la evaluación de fármacos, medicamentos, remedios herbolarios y suplementos de uso humano y animal. _____

XIII.- La prestación de servicios de promoción y prevención de salud ocupacional, la distribución y venta de reactivos, equipos y elementos necesarios para el manejo de laboratorios clínicos. _____

XIV.- La realización de programas, jornadas y campañas de salud ocupacional. _____

XV.- Planeación, integración, organización, coordinación, desarrollo, instalación, ejecución, contratación, administración, logística, proyección, promoción de eventos sociales, políticos, culturales, turísticos, deportivos, informativos, empresariales, comerciales, ferias, exposiciones, convenciones y espectáculos. _____

XVI.- Dirigir y gestionar la participación de la Sociedad en el capital social de otras entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. La Sociedad podrá desarrollar, total o parcialmente las actividades que integran su objeto social de modo directo, por sí misma, o de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cualesquiera otros derechos o intereses en sociedades u otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, residentes en México o en el extranjero, dedicadas a actividades idénticas o análogas a las incluidas en el objeto de la Sociedad. _____

XVII.- Importaciones y exportaciones de mercancías relacionadas con el objeto social. _____

XVIII.- Contratación, subcontratación y servicio de personal profesional, técnico y administrativo capacitado, y/o especializado relacionado con el objeto social. _____

XIX.- Servicio de consultoría, asesoría, capacitación, especialización, supervisión y cursos de toda clase de proyectos, así como todo tipo de estudios relacionados con el objeto social. _____

XX.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y el Extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. _____

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para: _____

1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; _____

2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios; _____

3.- Adquirir por cualquier título, desarrollar, hacer mejoras, utilizar y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, ya sea en México o en el Extranjero; _____

4.- Obtener por cualquier título franquicias, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal; _____

5.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; _____

6.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes o agentes; _____

7.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; _____

8.- Adquirir, enajenar, recibir o emitir por cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones; _____

9.- Adquirir y enajenar partes sociales y participaciones, de toda clase de sociedades o asociaciones; _____

10.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del



comitente o mandante; _____

11.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; _____

12.- Contratar al personal necesario; _____

13.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por _____

14.- Dar y recibir préstamos; _____

15.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. _____

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio social será en la **CIUDAD DE MÉXICO**, y podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana. _____

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. _____

ARTÍCULO QUINTO.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones o participaciones que de la sociedad adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad; y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales, derechos y bienes que hubieren adquirido. _____

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional**, y máximo ilimitado, y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS, Moneda Nacional**, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. _____

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en este instrumento. _____

El aumento del capital social así como la disminución del capital social hasta el mínimo fijado, deberán ser acordados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. _____

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. _____

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado estén totalmente suscritas y pagadas y no podrá decretarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo, la sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, la sociedad considerará como propietario de las acciones a las personas que aparezcan inscritas en dicho libro. _____

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o _____

SE AUTORIZA ESTA CUPA PARA EFECTOS DE REGISTROS

más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. —

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. —

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. —

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representado la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. —

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. —

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea General de Accionistas, Órgano Supremo de la Sociedad, es el siguiente: —

I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias. —

Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias. —

Unas y otras se pueden llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como si se tratara de asambleas de accionistas presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por los medios anteriormente descritos, teniendo la misma validez, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial, contando con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente. —

II.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. —

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse los medios descritos en la fracción anterior. —

Asimismo, sin necesidad de existir caso fortuito o fuerza mayor, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar los medios descritos en la fracción anterior. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva. —

III.- Serán convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios. —

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. —

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. —

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

VII.- Las votaciones en las que cada acción representa un voto, serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. —

VIII.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y Secretario, ya sea con firma autógrafa o electrónica.

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único.



en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, que firmaron todos los accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de asamblea firmándolo.

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo presidente del Consejo o el Administrador Único, según el caso.

X.- La Asamblea General de Accionistas podrá en cualquier momento nombrar a los Administradores, Directores, Gerentes, Agentes, Factores, Dependientes, Apoderados o a cualquier otra persona que represente o pueda obligar a la sociedad, y fijar sus facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, cada Consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes.- El Presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por iniciativa de cualquier Consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que se haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Secretario del Consejo de Administración reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el libro de actas de Consejo firmándolo.

Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes, si hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quienes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo de la Orden del Día, y deberá ser firmada, ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el Presidente y Secretario.

Estas se pueden llevar a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tal y como

SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITE FISCAL

si se tratara de sesiones del Consejo presenciales, pudiendo darse la participación de parte o todos los asistentes presencialmente o por los medios anteriormente descritos, teniendo la misma validez, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial, contando con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social.

Enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades.

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes:

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B.- Para transigir.
- C.- Para comprometer en árbitros.
- D.- Para absolver y articular posiciones.
- E.- Para recusar.
- F.- Para hacer cesión de bienes.
- G.- Para recibir pagos.

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País.

III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.



IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. _____

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITES FISCALES

VI.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. _____

VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. _____

VIII.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité. _____

IX.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____

X.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados, la facultad de otorgar poderes. _____

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La vigilancia de las operaciones sociales, estará a cargo de uno o varios Comisarios, que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. _____

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los Consejeros, los Gerentes, y el o los Comisarios, caucionarán su manejo si así lo acuerda la Asamblea de Accionistas, mediante depósito de acciones de la sociedad, dinero en efectivo o fianza, equivalentes al diez por ciento del capital social fijo, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda señalar distinta, mayor o ninguna garantía. _____

No se devolverá el depósito, ni se cancelará la fianza, sino hasta que se aprueben las cuentas correspondientes al ejercicio en que hubieren actuado. _____

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del año en curso. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se elaborarán al final de cada ejercicio, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición del o de los Comisarios y de los accionistas con quince días de anticipación a la Asamblea de Accionistas que haya de discutirlo. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El resultado de los estados financieros previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue: _____

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea de Accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. _____

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas. _____
No se distribuirá dividendo sino hasta después de aprobados los estados financieros que efectivamente arrojen utilidades. _____

IV.- El sobrante repartible será llevado a cuenta de utilidades por aplicar. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos que establece la Ley. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Al disolverse la sociedad se pondrá en liquidación y se nombrarán uno o más liquidadores, quienes se sujetarán al Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o el Administrador Único y el Comisario actuará con las facultades y obligaciones que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro es decir la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, quedó totalmente suscrito y pagado, como sigue:

JESÚS ROBERTO DAGNINO ACUÑA, TREINTA Y CINCO acciones, con valor de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional.

BRENDA MARTÍNEZ MERCADO, QUINCE acciones, con valor de QUINCE MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: CINCUENTA acciones, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican:

JESÚS ROBERTO DAGNINO ACUÑA PRESIDENTE

BRENDA MARTÍNEZ MERCADO SECRETARIO

Los miembros del consejo de administración gozarán conjunta o separadamente de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

II.- Designar como Comisario de la sociedad al señor ALEXANDER VAN DER TOYOS LÓPEZ MOCTEZUMA.

III.- Que el Consejo de Administración y el Comisario designados no caucionen su manejo.

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad para la celebración de este acto en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.

III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes de conformidad con la Certificación de Identidad que agregué al apéndice de este instrumento con el número "DOS".

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán presentar dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.

V.- Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

1.- Que le solicité a los comparecientes que me proporcionaran las claves del Registro Federal de Contribuyentes y Cédulas de Identificación Fiscal de los accionistas y los representantes, en su caso, de "DAGMA PHARMA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

2.- Que los comparecientes me declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor Jesús Roberto Dagnino Acuña es: "DAAJ6812018T0", de lo cual me cercioré con la cédula de identificación fiscal con número de identificación "15050049324" (uno cinco cero cinco cero cero cuatro nueve tres dos cuatro), que en impresión electrónica agregué al apéndice de este instrumento con el número "TRES".



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS DE TRÁMITES FISCALES

b).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la señora Brenda Martínez Mercado, "MAMB860209SN8", de lo cual me cercioré con la cédula de identificación fiscal con número de identificación "15100080553" (uno cinco uno cero cero cero ocho cero cinco cinco tres), que en impresión electrónica agrego al apéndice de este instrumento con el número "CUATRO".

VI.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en términos del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "DAGMA PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tendrá las obligaciones siguientes:

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el mencionado Reglamento; y

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema establecido al efecto, en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.

VII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que de conformidad con la fracción dos (romano) del artículo treinta y uno de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, "DAGMA PHARMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene la obligación de registrarse ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

Jesús Roberto Dagnino Acuña, mexicano, originario de Cananea, Estado de Sonora, lugar donde nació el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, soltero, con domicilio en Calle Cerrada de Minas número ochenta y nueve, Colonia Valle Bonito, Hermosillo, Estado de Sonora, código postal ochenta y tres mil doscientos cuarenta, empresario, con Clave Única de Registro de Población "DAAJ681201HSRGCS08".

Brenda Martínez Mercado, mexicana, originaria de Veracruz, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis, soltera, con domicilio en Calle Bahía de todos los Santos número setenta y cuatro, interior trescientos tres, Colonia Verónica Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil trescientos, Directora Comercial, con Clave Única de Registro de Población "MAMB860209MVZRRR02".

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

X.- Con el número "CINCO" agrego al apéndice de este instrumento el expediente único de identificación a que se refieren las Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

XI.- Que las notas complementarias que sea menester plasmar, las agregaré al apéndice de este instrumento con el número "SEIS".

XII.- Que enteré a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario.

XIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

30275 20240013038500KN
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2024037168	DAGMA PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202400130385	29/04/2024 10:28:52 T.CENTRO	GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
30275	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Guillermo Aaron Vigil Chapa			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024037168	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	29/04/2024 10:28:52 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 26907999	29/04/2024 10:27:29 T.CENTRO	\$1,747.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre	Jose Luis Flores Granados		
Firma	eqs0R/a4ziPWlflKhyJorcQt+GDL0zKPIyd2NEHWQqk=		
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo	20240429163206.815Z		
MxGIAS*Tdxq/SmaQ3vUjLILCPf8cXphuln4GaoV6JH3l6oHra6yZKAi5rvp73iUMYwz842wK +c8F0RNdRjUkLIXPmFFbHLJD0FPizjIMHnwwP1U7dBa78bxNdlv0Cen8INAZicTyQPCGac +HyA0dPuCBKa7pOHbca/29LsR8ioCS5f9otn26GdmhMwMeBVRZq7W/ F4IQ9uLxQ3UEILLYh8niY3PXWq7rAX2zHYRVp0pajx0TSDaOqNaEpi8jyz+SOvEX4WnXQSGI4R/ s25aJB1YFw0cESEVTthZH2zUGWxS1Nf9Dec0VwuzdIy8FZK/TIF5IACuo09QGCA==			
FIRMÓ			



SE TOMÓ RAZÓN



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20240013038500KN

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>29652527 sfyncccjuhnqaFjIEjbsTvNnU6g=
fuGqx8GxRS1YH1o/xLjVDsxgos4fz7A5as8U/
DUAekSZa10RK0JQiVN0QyXqmJYlv4S7hfRugOUkkeaHwG26w27YqSUVve0Ev03wCel2J/
9DpKgGEOYaMsimYmwaXkNdjVSXhNww9AHcRaW785H/puiMJnsVfiF0TuirjufrkCJ9HwteaCY1wJWe3ySnOaH
+83a0fO4rO4PZeCkZtqe83EETTCp2J/K6WkcjvFpDtBsSnzW1jaA9p89psw3Ftn7eSbNs8iQc3WuMgl4lk/
IDXSNjPUqkhgjJ082dOSDm62NOBR1PAmk+R+f1zRKd1ab2NHS3y/p9I+RwyDQKJ/4sw==



[Handwritten signature]



Constitución de Sociedad

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 30275

Libro: 542

De fecha:

08/02/2024

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Guillermo Aaron Vigil Chapa

No.

247

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DAGMA PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Miguel Hidalgo

Objeto social principal

I.- La compraventa, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos para la industria alimentaria, veterinaria y de todo tipo de materias primas empleadas en su elaboración, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. II.- La compraventa, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimentos, suplementos alimenticios, así como métodos de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio y toda clase de utensilios, equipos, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. III.- La investigación, diseño, desarrollo, producción y comercialización de toda clase de medicamentos, remedios, principios activos, organismos biológicos, dispositivos médicos, micro y nanotecnologías, procedimientos, productos, patentes y modelos de utilidad relacionados con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades diversas en humanos y en animales. IV.- La investigación, diseño, desarrollo, producción y comercialización de toda clase de métodos de diagnóstico para el monitoreo de la calidad e inocuidad de todo tipo de alimentos para consumo en humanos y animales. V.- La prestación de los servicios de laboratorio clínico de rutina y especializados tanto en México como en el extranjero. VI.- Exámenes de laboratorio de nivel de complejidad baja, mediana y alta. VII.- La prestación de los servicios de laboratorio clínico en las especialidades de hematología, toxicología, coagulación, inmunología, biología molecular, microbiología, genética, medicina forense, nanomedicina, nanotecnología y reumatología. VIII.- La realización de análisis clínicos, paraclínicos y especiales. IX.- Servicios de exámenes clínicos generales y especializados y en general servicios de imagenología y de todo tipo de ayudas diagnósticas en general y en cualquiera de las especialidades. X.- Prestar los servicios médicos generales y especializados, medicina general, medicina interna, alergología, cardiología, pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general, neumología, gastroenterología, nutrición, odontología, clínica, traumatología y ortopedia, otorrinolaringología, psicología, radiología, ecografía, coloscopia, imagenología, neurología, cirugía plástica, fisioterapia, rehabilitación, terapia respiratoria y sus subespecialidades. XI.- Programas de promoción y prevención para la salud, jornadas médicas y vacunación, servicios integrales y especializados ya sean clínicos, bacteriológicos o bancos de sangre, pudiendo dentro de esta misma especialidad desarrollar toda la infraestructura permitida por la ley y las autoridades de





27508

salud en cuanto al tratamiento, obtención, manipulación, conservación, y suministro de sangre humana y sus derivados. XII.- Servicios tecnológicos y científicos para el desarrollo de protocolos de investigación preclínicos y clínicos para la evaluación de fármacos, medicamentos, remedios herbolarios y suplementos de uso humano y animal. XIII.- La prestación de servicios de promoción y prevención de salud ocupacional, la distribución y venta de reactivos, equipos y elementos necesarios para el manejo de laboratorios clínicos. XIV.- La realización de programas, jornadas y campañas de salud ocupacional.

XV.- Planeación, integración, organización, coordinación, desarrollo, instalación, ejecución, contratación, administración, logística, proyección, promoción de eventos sociales, políticos, culturales, turísticos, deportivos, informativos, empresariales, comerciales, ferias, exposiciones, convenciones y espectáculos. XVI.- Dirigir y gestionar la participación de la Sociedad en el capital social de otras entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales. La Sociedad podrá desarrollar, total o parcialmente las actividades que integran su objeto social de modo directo, por sí misma, o de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cualesquiera otros derechos o intereses en sociedades u otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, residentes en México o en el extranjero, dedicadas a actividades idénticas o análogas a las incluidas en el objeto de la Sociedad.

XVII.- Importaciones y exportaciones de mercancías relacionadas con el objeto social. XVIII.- Contratación, subcontratación y servicio de personal profesional, técnico y administrativo capacitado, y/o especializado relacionado con el objeto social. XIX.- Servicio de consultoría, asesoría, capacitación, especialización, supervisión y cursos de toda clase de proyectos, así como todo tipo de estudios relacionados con el objeto social. XX.- El establecimiento de agencias y sucursales en toda la República Mexicana y el Extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para: 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior; 2.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios; 3.- Adquirir por cualquier título, desarrollar, hacer mejoras, utilizar y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, ya sea en México o en el Extranjero; 4.- Obtener por cualquier título franquicias, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal; 5.- Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; 6.- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes o agentes; 7.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito; 8.- Adquirir, enajenar, recibir o emitir por cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones; 9.- Adquirir y enajenar partes sociales y participaciones, de toda clase de sociedades o asociaciones; 10.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; 11.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; 12.- Contratar al personal necesario; 13.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías por obligaciones propias o de terceros; 14.- Dar y recibir préstamos; 15.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos permitidos por la Ley, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JESUS ROBERTO	DAGNINO	ACUÑA	Mexicana	DAAJ681201HS	DAAJ681201ST0	35		1,000	35,000
BRENDA	MARTÍNEZ	MERCADO	Mexicana	MAMB860209M	MAMB860209SN8	15		1,000	15,000

Administración

Colegiada

Unipersonal





Con facultades para:

Enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades. I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas. VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. VIII.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité. IX.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. X.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados, la facultad de otorgar poderes. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.



Nombre	A cargo de:		RFC/Fecha nac.	Nombramiento
	Apellido paterno	Apellido materno		
JESÚS ROBERTO	DAGNINO	ACUÑA	DAAJ6812018T0	PRESIDENTE
BRENDA	MARTÍNEZ	MERCADO	MAMB880209SN8	SECRETARIO

Órgano de vigilancia conformado por:

ALEXANDER VAN DER TOYOS LÓPEZ MOCTEZUMA.



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

27508

Ciudad de México



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad

20240013038500KN

Número Único de Documento

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202402021059523664

Fecha:

02/02/2024

Datos de inscripción

NCI

202400130385

Fecha inscripción

29/04/2024 10:32:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

29/04/2024 10:28:52 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

XIV.- Que leído este instrumento a los comparecientes, manifestaron todos y cada uno de ellos su conformidad y comprensión plena firmando el día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo momento en que lo autorizo. —

_____ Doy fe. _____

Firma de los señores Jesús Roberto Dagnino Acuña y Brenda Martínez Mercado. _____

Guillermo Vigil. _____

_____ Firma _____

El sello de autorizar: _____

GULLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, Titular de la Notaría Número Doscientos Cuarenta y Siete, **CERTIFICO**: que esta copia fotostática es una reproducción fiel de su original, que obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo y que se expide para efectos fiscales. _____ Doy fe. _____

Ciudad de México, a ocho de febrero del año dos mil veinticuatro. _____

MACR/prg*

ELABORADO POR: [illegible]
[illegible]



**SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS
DE TRÁMITES FISCALES**

